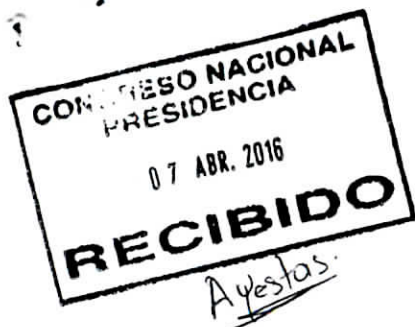




Congreso Nacional
República de Honduras, C.A.



RESOLUCIÓN N°03-2016-JD/CN.

RESOLUCIÓN 03-2016-JD/CN.- JUNTA DIRECTIVA DEL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DICISEIS (20 DE Febrero del 2016).- VISTO: Para emitir Resolución sobre la autorización y justificación para proceder a ejecutar proceso de contratación en la modalidad de **“CONTRATACION DIRECTA”** DENOMINADA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD N°.02-2016-CN, “PARA LA REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA BANCADA DE LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO LIBERAL EN EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS”; de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), con un costo estimado de OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.800,000.00).- **CONSIDERANDO 1:** Que la Gerencia Administrativa de éste Poder del Estado ha identificado la necesidad de contratar la ejecución de una obra consistente en la remodelación de las instalaciones donde funcionan las Oficinas de la Bancada de Diputados del Partido Liberal, mismas que son parte del Edificio del Congreso Nacional; y que para tal efecto ha elegido la modalidad de “Contratación Directa” en apego a lo preceptuado en los artículos 38 numeral 5), 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado, y artículos 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en relación al artículo 66 numeral 1) párrafo cuarto del Decreto Legislativo N° 168-2015, de fecha 18 de Diciembre del año 2015, que contiene “De los ingresos de la Administración Pública”, en el Capítulo IV Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos De La República.- **CONSIDERANDO 2:** Que en consideración del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) que literalmente dice: ***“Preparación. Tan pronto se adopte la decisión de contratar, la Gerencia Administrativa de cada Secretaria de Estado, las unidades ejecutoras a que se refiere el artículo 51 de éste Reglamento, o el órgano que desempeñe estas funciones en los organismos de la administración Descentralizada o en los***



Congreso Nacional
República de Honduras, C.A.

demás entes públicos a que se hace referencia en el artículo 14 de la Ley, preparara el pliego de condiciones.- Siendo que el objeto que motiva la presente Resolución, es precisamente Autorizar la modalidad de contratación en cuestión y que la Gerencia administrativa justifica la misma de conformidad a lo preceptuado en la Ley de Contratación del Estado en la **"SECCIÓN SEXTA CONTRATACIÓN DIRECTA, Artículo 63. SUPUESTOS. La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes: ... numeral 3) Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin la formalidades de la licitación privada; ..."**; presupuestos legales que se cumplen en el presente caso y que han sido justificados por el órgano rector del proceso, la Gerencia Administrativa.- **CONSIDERANDO 3:** Que en cumplimiento al procedimiento legal establecido, la Gerencia Legal del Congreso Nacional tal como estipula el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) y su Reglamento, ha emitido Dictamen Legal favorable, luego de examinar la congruencia de los documentos remitidos por la Gerencia Administrativa como Órgano rector del proceso de Contratación, la verificación del cumplimiento de todas las normas legales aplicables y de los instructivos de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).- **CONSIDERANDO 4:** Que del análisis de la documentación presentada por la Gerencia Administrativa, como Órgano responsable del proceso de contratación en referencia, se observa: 1) Que el contrato a celebrar será con una **MODALIDAD DE LLAVE EN MANO**, siendo el contratista quien proporcione todos los materiales, la mano de obra, mobiliario y equipo, herramientas requeridos para realizar el trabajo.- 2) Que en su Numeral 9. **FORMA DE PAGO** se realizaran un



Congreso Nacional
República de Honduras, C.A.

Primer Pago equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, y el ochenta y cinco por ciento (85%) será pagado en dos (2) pagos segundo Pago equivalente a un Treinta y Cinco por Ciento (35%) del valor del contrato el cual será efectivo a los treinta (30) días después de iniciada la obra , Tercer y Último Pago equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato con la entrega del Acta de Recepción de la Obra y del Garantía de Calidad de Obra Ejecutada. 3) Que el Pliego de Condiciones en su Numeral siete (7) se observó que como éste es un proceso de Contratación Directa se estableció **VALIDEZ DE LA OFERTA** por el termino de Sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de presentación de la Oferta.- Siendo que en los procesos de Licitación se utiliza Garantía de Mantenimiento de la Oferta.- 4) Que en su Numeral 9 **Responsabilidades cubiertas por las Garantías** , cada una de las garantía establecidas en el Pliego de Condiciones como ser: Garantía de cumplimiento de Contrato, Garantía de Anticipo Fondos y Garantía de calidad por los vicios o defectos en la obra ejecutada.- Mismas que son conforme a lo establecido en los artículos 100, 104, 105 de la Ley de Contratación del Estado y 239 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **CONSIDERANDO 5:** Que El Poder Legislativo, es independiente a cualquier otro órgano de la Administración Pública y que el órgano de dirección superior del Congreso Nacional con facultades de administración es ésta Honorable Junta Directiva.- **POR TANTO:** La Junta Directiva del Congreso Nacional, **RESUELVE: PRIMERO: AUTORIZAR** la modalidad de contratación denominada "CONTRATACION DIRECTA" para el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD N°.02-2016-CN, "PARA LA REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA BANCADA DE LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO LIBERAL EN EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS"; de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), propuesto por la Gerencia Administrativa de éste Poder




Congreso Nacional
República de Honduras, C.A.

del Estado, obra que tiene un costo presupuestado de OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.800,000.00), en virtud de cumplirse los presupuestos legales antes analizados.- **SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Presidente del Congreso Nacional, Doctor MAURICIO OLIVA HERRERA para proceder a ejecutar y formalizar el proceso en cuestión.**- Resolución que se emite con fundamento en los artículos siguientes: 38, 39, 63 numeral 3), 100, 104, 105 Ley de Contratación del Estado (LCE); artículos 99 y 239 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) y en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y egresos de la República en su artículo 66 numeral 1) párrafo cuarto en adelante; Artículos 1, 2, 8, 9, 14, 15 numeral 2), 19, 32, 63, 89, 107 de la Constitución de la República; Documento Pliego de Condiciones CD N° 02-2016-CN.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Veinte (20) de Febrero del año Dos Mil Dieciséis. (2016).- **NOTIFÍQUESE.-**

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE


GLADYS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
PRIMERA VICEPRESIDENTE


ANTONIO CESAR RIVERA CALLEJAS
TERCER VICEPRESIDENTE

Pasan...



Congreso Nacional
República de Honduras, C.A.

Las firmas:

MILTON JESÚS PUERTO OSEGUERA
CUARTO VICEPRESIDENTE

MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA
QUINTO VICEPRESIDENTE

AUGUSTO DOMINGO CRUZ ASENSIO
SEXTO VICEPRESIDENTE

EDWIN ROBERTO PAVÓN LEÓN
SEPTIMO VICEPRESIDENTE



MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
PRIMER SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SEGUNDO SECRETARIO



JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
PROSECRETARIO

SARA ISMELA MEDINA GALO
PROSECRETARIO

ROLANDO DUBÓN BUESO
PRESIDENTE ALTERNO

RAMÓN ANTONIO LEVA BULNES
PRESIDENTE ALTERNO

JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS
PRESIDENTE ALTERNO